



## Comunidad de Madrid

### **NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL TÍTULO DE BACHILLER DURANTE EL PERÍODO TRANSITORIO HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMATIVA RESULTANTE DEL PACTO DE ESTADO SOCIAL Y POLÍTICO POR LA EDUCACIÓN**

La promulgación del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha supuesto una modificación significativa del sistema educativo derivado de la citada Ley Orgánica (LOMCE), en la medida en que ha previsto un período transitorio que durará hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, en el que, como rasgo principal, y a los efectos de la presente nota, se suspende la aplicación de las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato como requisito para obtener los respectivos títulos de Graduado en ESO y de Bachiller.

Como desarrollo del citado Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, el Gobierno de la Nación ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (3 de junio de 2017) el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes, y durante tal período transitorio.

La presente nota aclaratoria tiene como objetivo recordar a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general de la Comunidad de Madrid que, durante el período transitorio aludido, las dos normas referidas en el párrafo anterior son de aplicación directa, de modo que los requisitos de titulación en ambas etapas y la expedición de los títulos se regirán directamente por dichas disposiciones.

Ello es sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia de toda la normativa reglamentaria, tanto básica como de la Comunidad de Madrid, en cuanto a todos los aspectos restantes de ordenación académica de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato que no se opongan a lo establecido en el Real Decreto-ley y en el Real Decreto mencionados, como, por ejemplo, la estructura de los planes de estudio, los requisitos de promoción en cada una de las etapas, las pruebas extraordinarias, los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, etc.

Conviene la difusión de esta nota aclaratoria a los Servicios de Inspección Educativa y a los centros docentes dependientes de cada Dirección de Área Territorial, así como el asesoramiento a estos últimos, en relación con su contenido, por parte de los citados Servicios.

El Director General de Educación Infantil, Primaria, y Secundaria

Fdo.: Juan José Nieto Romero

ILMA. SRA. DIRECTORA DE ÁREA TERRITORIAL  
 ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

